



# Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2017-MDM

Mala, 24 de marzo de 2017.

VISTO:

El proveído N° 2120-GM-MDM de la Gerencia Municipal, Informe N° 093-2017-GPPRCI/MDM de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, Informe N° 268-2017-GAF/MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 250-2017-SGRRHH-GAF/MDM e Informe N° 150-2017-SGRRHH-GAF/MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 197-2017-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre pago de vacaciones truncas de la Ex Servidora Elena Chipana Canales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la ex servidora Elena Chipana Canales, laboró en nuestra Corporación Edila, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. N° 1057, respecto al tiempo de servicio se pone en conocimiento que en los archivos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos obran contratos CAS del 01 de octubre del 2016 hasta el 24 de febrero del 2017;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en el numeral 8.1 lo siguiente: El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendarios por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad";

Que, a través de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación Administrativa de Servicios - CAS) vigente desde el 01 de octubre del 2008, en el literal f, artículo 6° establece el derecho a gozar vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en el presente caso, a la ex servidora le corresponde su pago por vacaciones truncas, para ello cabe citar el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM - Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en el numeral 8.6, artículo 8° establece lo siguiente: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios. Con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese";





# Municipalidad Distrital de Mala

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849 el cálculo de la compensación por vacaciones trunca se hace sobre la base del 100% de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese, ello debido a que mediante dicha Ley queda establecidos 30 días de descanso físico, por vacaciones laborales;

Que, en el presente caso, la ex servidora cesó antes de cumplir el año de servicios por lo que tal derecho se considera trunca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 268-2017-GAF-MDM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la ex servidora laboro para esta comuna bajo el régimen CAS D. L N° 1057 a partir del 01 de octubre 2016 hasta el 24 de febrero del 2017, en el siguiente cuadro se detalla el ciclo laboral que da derecho al pago de vacaciones trunca:

FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	VACACIONES PROGRAMADAS Y EFECTIVAS
01/10/2016	24/02/2017	Vacaciones Trunca 04 meses y 24 días

Que, mediante Informe N° 093-2017-GPPRCI/MDM, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional otorga disponibilidad de Crédito presupuestario Nota N° 00000399, por el importe de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 soles); para el concepto vacaciones trunca de la ex servidora Elena Chipana Canales, afectándose a la Estructura Funcional y Económica correspondiente;

Que, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** otorgar el pago a favor de la ex servidora Elena Chipana Canales, otorgándole la suma de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 soles)) por vacaciones trunca, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a Secretaria General la notificación de la presente resolución a la parte administrada, derivándose copia a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Tesorería y Contabilidad para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
 Rosali Palermo Figueroa Gutierrez  
 ALCALDE